

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN UBICADAS EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL FUENGIROLA TELEVISIÓN

La Sociedad Mercantil Municipal **FUENGIROLA TELEVISIÓN SA** es una empresa anónima que tiene naturaleza de entidad privada del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, que forma parte del sector público y no tiene la consideración de poder adjudicador de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 en relación con los artículos 99 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se emite para la contratación referida la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece como uno de los principios básicos de la contratación pública una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer. Por su parte el art. 28.1 de la citada ley señala que las entidades públicas no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria como es el caso de la presente Memoria Justificativa.

La necesidad de satisfacer con la presente contratación del servicio es mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cumpliendo con las exigencias legales establecidas para ellas, así como, asegurar la vida útil de las instalaciones, incluyendo todos sus componentes.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la contratación del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo** de las instalaciones de climatización del edificio donde radica la sede de FTVSA sita en Calle Feria de Jerez nº 23, Fuengirola 29640.

CPV50711000-2 Servicio de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

La sociedad municipal no puede ejecutar con sus propios medios el objeto del contrato al no disponer de los medios propios necesarios para la prestación de este servicio, por lo que se hace necesaria la contratación de los mismos a través de una entidad externa para satisfacer la necesidad que da lugar a esta contratación.

4.- LOTES

La presente contratación debe efectuarse en un lote único, ya que se trata de un único servicio.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía máxima anual de **6.300 euros**, sin IVA, de acuerdo con el siguiente desglose:

Presupuesto base licitación	6.300 euros
IVA al 21 %	1.323 euros
Total	7.623 euros

La cantidad del IVA constará como partida independiente.

6.- VALOR ESTIMADO

De conformidad con lo previsto en el art 101.1) de la LCSP, el valor estimado por los cuatro años de duración máxima que podría tener el contrato es de **25.200 € más Iva por importe de 5.292 €**.

7.- PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración **DOS AÑOS**, a contar desde el día siguientes a la firma de la formalización del mismo, prorrogable anualmente y por un máximo de dos años. (Máximo cuatro años en total). La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, mediante comunicación expresa con anterioridad al vencimiento.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La adjudicación se realizará con carácter ordinario por procedimiento negociado sin publicidad, al haberse procedido a licitar el presente servicio y declararse desierta la licitación con motivo de no presentarse oferta alguna.

9.- SOLVENCIA.

Se exigirá al licitador la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional. Los medios de acreditación de la solvencia son:

Solvencia económica y financiera.

Deberán acreditar su solvencia económica y financiera acreditando el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, el equivalente a 1.5 veces el valor estimado del contrato.

Solvencia técnica y/o profesional.

Mediante experiencia en la realización del servicio y/o trabajos de la misma naturaleza, que se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos, realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se incluya el importe, la fecha y el destinatario de los mismos.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

No se aplica.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y desempeñará el servicio de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para la interpretación del contrato o para su mejor desarrollo y cumplimiento diere el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas legales, a través del responsable del contrato. Asimismo, se sujetará a las normas o disposiciones legales que sean aplicables por razón de la naturaleza del contrato o de la actividad que tenga por objeto el mismo. El incumplimiento o inobservancia de los mismos, dará lugar a la resolución del contrato.

El adjudicatario garantiza que los servicios serán prestados por profesionales cualificados de acuerdo con estándares de máxima calidad. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios prestados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la sociedad municipal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del

contrato. Deberá disponer de la infraestructura tecnológica y herramientas necesarias para la adecuada prestación de los servicios de conformidad con la normativa legal vigente.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la sociedad municipal por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la sociedad municipal, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente.

Prestar el Servicio con estricto cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad y en particular la de prevención de riesgos laborales, seguridad industrial y medioambiental vigente. Entre otros, el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), Reglamento sobre Instalaciones Frigoríficas, Reglamento CE N° 303/2008, Real Decreto 795/2010 de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y su normativa de desarrollo.

Gestionar los residuos generados como consecuencia de la prestación de los Servicios de conformidad con la normativa ambiental vigente disponiendo a tal efecto de cuantos permisos, licencias y autorizaciones resulten exigibles.

Con carácter previo a la prestación del servicio, se deberá acreditar tener suscrito un **Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura de, al menos 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL) euros por siniestro**, lo que se acreditará mediante la aportación de certificado expedido por el asegurador del riesgo en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento de la póliza y el recibo del pago de dicho seguro.

Por todo ello, el adjudicatario tiene las siguientes obligaciones:

1. Garantizar de conformidad con este pliego y el PPT, la disponibilidad de los servicios.
2. Cumplir, las disposiciones vigentes en material laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato.
3. Contar con los medios técnicos necesarios y en funcionamiento durante toda la vigencia de la presente contratación.
4. Obtener las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para realizar las actividades descritas por su oferta en el presente pliego.

12.- PAGO DEL PRECIO.

El importe del contrato se abonará al adjudicatario, en **pagos parciales de forma mensual**, una vez presentada las correspondientes facturas.

13. PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se estarán a las previstas en el Pliego de Condiciones Particulares.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en los artículos 205 y ss de la LCSP.

15.- SUBCONTRATACIÓN

No cabe.

Por todo lo expuesto, queda definido y justificado en la presente memoria la necesidad de la sociedad municipal de la contratación referida, al no disponer de los medios suficientes, y se considera necesaria la contratación mediante un proceso de licitación, en consonancia con los descrito en la presente memoria justificativa.